***CONSTRIBUCIÓN DEL GOBIERNO DE CHILE***

A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REFERENTE A

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO DE LA MITIGACIÓN, ADAPTACIÓN Y ACCIONES FINANCIERAS PARA ENFRENTAR EL CAMBIO CLIMÁTICO, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN PÉRDIDAS Y DAÑOS**

POR PARTE DEL

**RELATOR ESPECIAL SOBRE LA PROMOCIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO**

1. ¿**Sabe usted de experiencias y ejemplos de personas y comunidades en situación de vulnerabilidad (como las identificadas anteriormente) que hayan sufrido pérdidas y daños debido a los impactos adversos del cambio climático?**

Durante las últimas décadas, en Chile se han intensificado los impactos del cambio climático, ya sea por eventos hidrometeorológicos extremos y sus derivados (sequía, lluvias torrenciales, tormentas costeras, inundaciones, incendios forestales, olas de calor, calor extremo, etc.), como por eventos de desarrollo lento (incremento de la temperatura, pérdida de biodiversidad, desertificación, retroceso glaciar, etc.), lo cual ha provocado importantes pérdidas y daños a las personas, comunidades y ecosistemas.

Existe en el país la necesidad de mejorar la información, entre otros aspectos, respecto de: 1) evaluar las pérdidas y daños acontecidos por eventos pasados; 2) incluir en dicha evaluación las pérdidas no económicas, como por ejemplo pérdidas de vidas humanas, ecosistemas y servicios ecosistémicos, salud, bienestar, pérdidas sociales, culturales, etc.; 3) estudiar la atribución respecto del cambio climático, es decir, cuánto de dichas pérdidas y daños se debe a los efectos negativos del cambio climático; 4) generar información ex-ante, es decir, dados los escenarios futuros del cambio climático, y las alarmantes conclusiones del último reporte del WGII del IPCC, AR6, proyectar posibles pérdidas y daños, considerando los efecto del cambio climático y los límites de la adaptación. Sin perjuicio de ello, algunos estudios ya muestran resultados.

**Mega-sequía**: desde 2010, Chile se ve afectado por una 'mega-sequía', nombre que se le da a un fenómeno de sequía extraordinario que afecta a las zonas más pobladas del país, es un fenómeno extraordinario por su duración y extensión, sin parangón en registros instrumentales históricos ni paleoclimáticos de los últimos 1000 años. Estudios[[1]](#footnote-1) han determinado que el cambio climático antrópico es responsable de al menos un cuarto del déficit pluviométrico observado, una fracción que, se prevé, aumentará en el futuro, favoreciendo la ocurrencia de estos eventos y aumentando la tasa de aridificación en las zonas centro y sur del país. Se constatan impactos sustanciales sobre los caudales de las aguas subterráneas, las zonas costeras, la propagación de incendios y la cobertura vegetal.

**Mega-incendios forestales**[[2]](#footnote-2): en la última década se registraron 16 mega-incendios, coincidiendo con la mega-sequía que afecta nuestro país y con las temperaturas más altas que se hayan registrado en la zona central. Las condiciones atmosféricas, como la temperatura, precipitación, viento y humedad, ejercen un profundo control sobre el régimen de incendios. En el caso de la zona centro y sur de Chile, la ocurrencia de grandes incendios en el verano se ve favorecida por las olas de calor. Durante el año 2017, los mega-incendios devastaron un área superior a las 500.000 hectáreas, destruyendo matorrales, plantaciones y bosque nativo, entre otras formaciones vegetales. Los costos incurridos por el Estado durante esa temporada ascendieron a USD 362,2 millones, costos asociados al combate de incendios, la reconstrucción de viviendas y el apoyo a sectores productivos, entre otros. En lo que respecta al gasto privado en incendios forestales, durante la temporada de incendios 2017-2018 las empresas forestales aumentaron su inversión a casi USD 80 millones, un 60% más que a inicios de la temporada 2016.

A estos costos se le suman la pérdida de vidas humanas, de viviendas, de bienestar y salud, y los impactos en la salud mental de los afectados, entre otros.

**Movilidad humana**: en la localidad de Monte Patria[[3]](#footnote-3), Región de Coquimbo, se estudiaron las dinámicas de movilidad relacionadas al clima, tanto permanentes como transitorias, encontrándose que la causa principal de la movilidad sería la necesidad de encontrar una solución a los problemas económicos que generan las prolongadas sequías. Además, se comprobó la existencia de un fenómeno de movilidad humana en la zona vinculado al cambio climático, señalando que en los últimos 10 años una gran cantidad de agricultores junto con sus familias se han desplazado desde Monte Patria producto de la sequía hacia las principales ciudades como la Serena, Ovalle y Copiapó en forma permanente. Por otra parte, muchos hombres se trasladaron al norte a trabajar en la minería como una salida laboral frente a la crisis, migrando de lugar y de rama de actividad en búsqueda de una mayor remuneración. En total más de 5.000 personas habrían migrado desde 2006 cuando se intensificó la sequía. A la vez, las autoridades locales establecieron en 2019, que el 17% de los trabajadores habrían cambiado en una década su rama de actividad, de la agricultura a la minería y los servicios.

1. **En su opinión, ¿qué legislación, políticas y prácticas son necesarias para ofrecer reparación a las personas y comunidades en situación de vulnerabilidad que han sufrido y seguirán sufriendo pérdidas y daños debido a los efectos adversos del cambio climático?**

Se requieren políticas nacionales y sectoriales específicas de prevención para evitar o minimizar las pérdidas y los daños, por ejemplo, políticas respecto de reducción de riesgo de desastres o adaptación al cambio climático, especialmente en el ámbito de acción sectorial, tanto a nivel nacional como regional dentro del país.

Las políticas, además de dichas soluciones, debieran considerar aspectos específicos para abordar pérdidas y daños, esto es, aun cuando se cuente con políticas de adaptación, prevención y reducción de riesgos, los impactos del cambio climático producen pérdidas y daños, por lo que se deben incluir estos componentes para enfrentarlos una vez acontecidos. A modo de ejemplo, las políticas nacionales, sectoriales y territoriales podrían incluir componentes que incluyan instrumentos de transferencia del riesgo y sistemas de seguros.

Asimismo, sería importante promover la inclusión de mecanismos que habiliten la presentación de proyectos para abordar pérdidas y daños una vez acontecidos, los que incluyan fondos, préstamos u otros mecanismos financieros que los sustenten.

Cabe mencionar que, si bien el Estado puede elaborar estas políticas de forma interna, es necesario contar con el apoyo internacional para implementarlas, en forma de generación de capacidad y asistencia técnica, transferencia de tecnologías, y especialmente en forma de recursos financieros, pues los países en desarrollo y altamente vulnerables, como es el caso de Chile, no tenemos capacidad para abordar las grandes pérdidas y daños que nos ha impuesto el cambio climático, en los niveles en que hemos sido impactados, y las pérdidas y daños futuros que se prevén, según la ciencia. Estos impactos además merman nuestra capacidad de alcanzar el desarrollo, pues fuera de afectar aún más a sectores más pobres y vulnerables, parte la atención de los desastres y la recuperación exige la destinación de parte importante de los recursos estatales y privados que no pueden ser dirigidos hacia otras áreas prioritarias del desarrollo nacional.

1. **Por favor, proporcione ejemplos de políticas y prácticas (incluyendo recursos legales) y conceptos de cómo los Estados, las empresas, la sociedad civil y las organizaciones intergubernamentales pueden proporcionar reparación y recursos a las personas y comunidades en situaciones vulnerables que han sufrido pérdidas y daños por los impactos adversos del cambio climático.**

En lo que respecta al rol desde el Estado, lo siguiente:

1. Pueden establecerse fondos específicos que permitan la atención de las emergencias, así como los procesos de reconstrucción y reparación posteriores. En el caso de Chile se ha avanzado en lo siguiente:
2. Existe **el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)**, del cual el 5% está destinado a emergencias, el Fondo Solidario de Vivienda, el Fondo de Recuperación de Ciudades y el Fondo Nacional de Reconstrucción para situaciones de desastres. Estos fondos no son autónomos, sino que son asignaciones dentro del presupuesto anual dirigidas a destinar recursos no sólo a situaciones de desastres sino también hacia otros temas básicos y prioritarios como la pobreza, educación, salud, defensa, etc. lo que implica una limitación en su asignación. Sin embargo, esto refleja una flexibilidad en el presupuesto que permite estas asignaciones.
3. El **Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES),** constituido en marzo de 2007, es un Fondo Soberano que busca financiar eventuales déficits fiscales y realizar amortizaciones de la deuda pública, contribuyendo así a que el gasto fiscal no se vea mayormente afectado por los vaivenes de la economía mundial y la volatilidad de los ingresos que provienen de los impuestos, el cobre y otras fuentes. Aun cuando este fondo no tiene como fin exclusivo actividades relacionadas con la atención de emergencias causadas por fenómenos naturales, si está habilitado para el financiamiento de dichas actividades. A modo de ejemplo, para hacer frente a la emergencia por la temporada de incendios forestales de 2017, el Fisco gastó $233 mil millones de pesos, de los cuales $163 mil millones fueron retirados del FEES. El FEES cuenta con capacidad de acumulación de recursos en el tiempo, ya que los recursos que ingresan al Fondo deben incluir, como mínimo, el saldo que resulte de restar al superávit efectivo.
4. Instrumentos de protección financiera, también son una opción al momento de enfrentar pérdidas y daños. En Chile se ha avanzado en:
5. **Infraestructura**: en Chile las concesionarias están obligadas a tomar pólizas de seguro y el contenido de las pólizas se determina en cada base de licitación, esto por el Reglamento al Decreto con Fuerza de Ley MOP N°164 de 1991, que establece que la sociedad concesionaria deberá tomar pólizas de seguro que

cubran la responsabilidad civil por daños a terceros y los riesgos catastróficos que puedan ocurrir durante el período de la concesión. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofes serán destinadas a la reconstrucción de la obra, salvo que las partes acuerden destinarlas a otros fines u obras propias del contrato de concesión.

1. **En agricultura**: el sector cuenta con dos tipos de instrumentos de protección financiera:
	1. **Instrumentos de** **transferencia del riesgo**:
		1. El Comité de Seguros del Agro (Agroseguros) del Ministerio de Agricultura, es una entidad creada por el Consejo de la Corporación de Fomento a la Producción (CORFO) del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el año 2000, con la finalidad de desarrollar y promover los Seguros para el Agro, y administrar un Subsidio del Estado para el copago de las primas de los Seguros Agropecuarios. Se detallan cuatro líneas de financiamiento disponibles: i) Seguros Agrícolas, ii) Seguros Pecuarios, iii) Seguros Forestales y iv) Cobertura de Precios. Los recursos para el pago de los subsidios y gastos operacionales del Comité provienen del presupuesto del Ministerio de Agricultura y son traspasados anualmente a CORFO mediante un Convenio de Transferencia de Fondos.
		2. El Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) del Ministerio de Agricultura, a través del Programa de Apoyo a la Contratación de Seguros Agropecuarios (PF-2-15b) ofrece distintos tipos de seguros que subsidian un porcentaje del costo de la prima neta no subsidiada por Agroseguros: i) Seguro Cultivos Anuales, ii) Seguro Frutícola, iii) Seguro Apícola, iv) Seguro Ganadero, y v) Cobertura de Precios.
	2. **Instrumentos de** **retención del riesgo**: el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) ofrece distintos instrumentos financieros para dar respuesta a los agricultores ante una catástrofe. Los beneficiarios cuentan con tres líneas de apoyo: 1) Financiamiento de Emergencia Agrícola, 2) Incentivos de Inversión, Asistencia Técnica y Crediticia, e 3) Incentivos de Rehabilitación o Compensación.

En específico, la línea de financiamiento para pequeños productores agrícolas y campesinos se orienta a: i) Bonos de emergencia para compra de insumos; ii) líneas de incentivos de inversión, asistencia técnica crediticia para la reconstrucción de proyectos productivos; (iii) Líneas de incentivos de rehabilitación o compensación para mitigar el costo de las inversiones por la emergencia.

1. **Sírvase proporcionar ejemplos de las formas en que los Estados, las empresas, la sociedad civil y las organizaciones intergubernamentales han proporcionado reparación y recursos a las personas y comunidades en situaciones vulnerables que han sufrido pérdidas y daños debido a los efectos adversos del cambio climático.**

A la fecha no contamos con ejemplos disponibles a este respecto.

1. **A nivel internacional, regional y nacional, ¿qué políticas y enfoques jurídicos son necesarios para proteger a las generaciones actuales y futuras y lograr la justicia intergeneracional, en particular para las personas y las comunidades, de los efectos adversos del cambio climático?**

**A nivel internacional,** es necesario seguir fortaleciendo las decisiones que emanan de la CMNUCC y su Acuerdo de Paris, para que integren elementos que busquen proteger a las generaciones actuales y futuras y lograr la justicia intergeneracional, en particular para las personas y las comunidades, de los efectos adversos del cambio climático, a través de un enfoque jurídico que apunte a la **equidad y/o justicia climática**, y asociado a derechos humanos de las población más vulnerable, así como la promoción de derechos de acceso a la información y participación.

1. El Art. 3 de la CMNUCC, sobre los principios indica que “Las Partes deberían proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades. […]”.
2. El Acuerdo de París, por su parte, refuerza este enfoque, a través de:
	1. El preámbulo, el cual establece que: “reconociendo que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.
	2. Art. 2. Punto 2, indica que “el presente Acuerdo se aplicará de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales.”
	3. En tanto el art. 4. Establece que “para cumplir el objetivo a largo plazo referente a la temperatura que se establece en el artículo 2, las Partes se

proponen lograr que las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero alcancen su punto máximo lo antes posible, teniendo presente que las Partes que son países en desarrollo tardarán más en lograrlo, y a partir de ese momento reducir rápidamente las emisiones de gases de efecto invernadero, de conformidad con la mejor información científica disponible, para alcanzar un equilibrio entre las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros en la segunda mitad del siglo, sobre la base de la equidad y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza”

* 1. Art. 14, “La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo hará periódicamente un balance de la aplicación del presente Acuerdo para determinar el avance colectivo en el cumplimiento de su propósito y de sus objetivos a largo plazo (“el balance mundial”), y lo hará de manera global y facilitadora, examinando la mitigación, la adaptación, los medios de aplicación y el apoyo, y a la luz de la equidad y de la mejor información científica disponible.
1. A raíz de la CMNUCC y AP, se han impulsado:
	1. El Programa de Trabajo de Lima y su Plan de Acción de Género mejoradas, en la COP25.
	2. El Programa de Trabajo de Glasgow sobre Acción por el Empoderamiento Climático.

**A nivel regional** existen diversas instancias que debieran seguir fortaleciéndose en miras a la mejor protección de las generaciones presentes y futuras, la justicia intergeneracional y comunidades y grupos más vulnerables. Entre esas instancias de destacan:

1. **Foro de Ministros y Ministras de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe**, fue establecido en 1982 y es el mecanismo de cooperación más antiguo para las autoridades ambientales de esta región. La Secretaría de dicho Foro es ejercida por la Oficina Regional del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). El Foro se estableció formalmente a través de una resolución de la primera reunión de esta instancia (conocida en ese momento como Reunión Regional Intergubernamental del Medio Ambiente en América Latina y el Caribe), la que posteriormente fue reconocida por el Consejo de Administración de PNUMA (hoy UNEA)[[4]](#footnote-4). Sus principales decisiones expresan el consenso político existente a nivel regional sobre temas ambientales internacionales relevantes e indican o (re)afirmar el apoyo al desarrollo de iniciativas de trabajo entre países de la región, con un mandato de alto nivel para la Oficina Regional de PNUMA. Entre las temáticas abordadas en sus principales decisiones están: contaminación, consume y producciones sostenibles, cambio climático, promoción de la igualdad de género en la gestión Ambiental, adopción de estrategias regionales para la conservación, restauración y uso sostenible de la biodiversidad y los ecosistemas.
2. **Acuerdo de Escazú**, el objetivo de este tratado es garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, a la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y a la justicia en asuntos ambientales; y crear y fortalecer las capacidades y la cooperación necesarias para su implementación. Lo anterior, con el fin de contribuir a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible. Además, este acuerdo pone un especial foco en las personas y grupos en situación de vulnerabilidad definiéndolas en su artículo 2 como aquellas personas o grupos que encuentran especiales dificultades para ejercer con plenitud los derechos de acceso reconocidos en el presente Acuerdo, por las circunstancias o condiciones que se entiendan en el contexto nacional de cada Parte y de conformidad con sus obligaciones internacionales.

Chile es Estado Parte del Acuerdo de Escazú desde el 13 de junio de 2022, y ha comenzado con la plena y efectiva implementación del acuerdo de forma gradual, ajustada a la situación nacional y con especial consideración de personas y grupos en situación de vulnerabilidad. En una primera etapa, Chile priorizará medidas de gestión destinadas a la aplicación de su normativa sobre derechos de acceso ambientales, promoviendo la cooperación e intercambio de buenas prácticas y el fortalecimiento de capacidades. Conjuntamente se realizarán campañas de difusión y capacitación para diversos sectores e instituciones, y se impulsarán medidas de gestión a corto plazo para los derechos de acceso a la información, participación y justicia, así como para la protección de defensores y defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales. Posteriormente, se desarrollará un Plan participativo de diagnóstico e implementación de un año cuyo propósito será levantar una evaluación, con la significativa participación del público, para identificar la línea base, las brechas, las oportunidades, las prioridades, las entidades responsables, los plazos y la asignación de recursos necesarios para la plena y efectiva implementación del Acuerdo de Escazú.

**A nivel nacional**

Es importante que el enfoque hacia a la equidad, esté integrado en los marcos jurídicos más generales, así como en las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional. Específicamente en Chile:

* 1. **La Ley de Marco de Cambio Climático (N° 21.455):**
		1. En el artículo 2, sobre sus principios, incluye
			+ d)*Equidad y Justicia Climático***,** es deber del Estado procurar una justa asignación de cargas, costos y beneficios, resguardando la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades, con enfoque de género y especial énfasis en sectores, territorios, comunidades y ecosistemas vulnerables al cambio climático.
* *F) Participación ciudadana*: es deber del Estado contar con los mecanismos que permitan asegurar la participación de toda persona o agrupación de personas en la gestión del cambio climático, tanto a nivel nacional, como regional y local.
* J) Territorialidad: las políticas, planes y programas del nivel nacional deberán tener presente la diversidad propia de cada territorio a nivel comunal, regional y macrorregional, mientras que los instrumentos de carácter local o regional deberán ajustarse y ser coherentes con los instrumentos de carácter nacional.
* l) Transparencia: es deber del Estado facilitar el acceso oportuno y adecuado a la información sobre cambio climático, fomentando la difusión y sensibilización en la materia y reduciendo las asimetrías de información.
* m) Transversalidad: la actuación del Estado para la gestión del cambio climático debe promover la participación coordinada del Gobierno a nivel central, regional y local, así como la participación del sector privado, la academia y la sociedad civil.
* n) Coherencia: los instrumentos de gestión del cambio climático deben ser complementarios y congruentes para potenciar sinergias y evitar contradicciones, con el fin de generar una mayor efectividad en el desarrollo de medidas de mitigación y adaptación.
	+ 1. En su artículo 3°, define:
			- l)Pérdidas y daños: los impactos causados por el cambio climático a los que se encuentra expuesto un territorio y sus habitantes, pueden ser de carácter económico, social o ambiental. En el caso en que estos sean irreversibles se llaman pérdidas y aquellos que son reversibles a priori se designan como daños. Se identifican tres tipos de pérdidas y daños:
				* evitadas: impactos que pueden ser mitigados o adaptados.
				* no evitadas: las que pudiendo ser evitadas, pero debido a la no implementación de medidas de adaptación o mitigación, causan impacto.
				* inevitables: ningún esfuerzo puede impedir el impacto.
			- Grupos vulnerables: Segmento de la población que presenta alto riesgo vinculado a los efectos adversos del cambio climático, por tratarse de grupos ya marginados o en condiciones previas de vulnerabilidad.
		2. En su artículo 17, indica que, en la elaboración de los planes de mitigación y adaptación sectoriales, las autoridades sectoriales deberán colaborar con el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con el objeto incorporar el enfoque de género y los grupos vulnerables.
		3. En el Artículo 26, define que las municipalidades, en coordinación con los Consejos Regionales de Cambio Climático, podrán crear mesas territoriales de acción por el clima, en función de las características específicas de cada territorio, en las que participarán representantes de la sociedad civil y especialmente representantes de los grupos vulnerables, con el objeto de proponer y relevar las acciones y medidas más urgentes que se requiera implementar en los respectivos territorios, de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
		4. Por otra parte, establece que el Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, será una instancia multisectorial para emitir opinión sobre los instrumentos de gestión de cambio climático que establece esta ley, su grado de avance y sobre los efectos que genera su implementación. Asimismo, podrá realizar propuestas para mejorar la gestión del cambio climático de los múltiples sectores que participan en ella. Estará integrado de manera paritaria por:
			- Dos científicos, uno de los cuales será experto en materia de cambio climático, propuestos en quina por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.
			- Dos representantes de organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro que tengan por objeto la protección del medio ambiente, uno de los cuales será experto en materia de cambio climático.
			- Dos representantes de centros académicos independientes que estudien o se ocupen de materias ambientales, uno de los cuales será experto en materia de cambio climático.
			- Dos representantes de los trabajadores, propuestos en quina por la organización sindical de mayor representatividad en el país.
			- Dos representantes de los trabajadores.
			- Dos representantes del empresariado, uno de los cuales pertenecerá al sector energía.
			- Dos representantes de organizaciones de jóvenes que tengan por objeto la protección del medio ambiente.
		5. Establecer en al artículo 27, el Sistema Nacional de Acceso a la Información y Participación Ciudadana sobre Cambio, que promoverá y facilitará la participación ciudadana en la elaboración, actualización y seguimiento de los instrumentos de gestión del cambio climático.
		6. En el Artículo 34. Sobre Participación Ciudadana en la gestión del Cambio Climático, indica que toda persona o agrupación de personas tendrá derecho a participar, de manera informada, en la elaboración, revisión y actualización de los instrumentos de gestión del cambio climático, mediante los mecanismos previstos para ello en la ley. Todos los órganos mencionados en la Ley, deberán facilitar siempre las instancias de participación ciudadana, en el marco de sus competencias y atribuciones, de manera abierta e inclusiva, teniendo especial consideración con los sectores y comunidades vulnerables, aplicando un enfoque multicultural y de género. Además, las sesiones del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, de los Comités Regionales para el Cambio Climático y del Comité Científico Asesor, deberán ser transmitidas en directo por el medio más idóneo y, además, grabadas y publicadas íntegramente en un plazo máximo de veinticuatro horas en la plataforma que se disponga para dicho efecto en el sitio oficial del Ministerio del Medio Ambiente, bajo los mecanismos de transparencia activa que dispone la ley.
	1. **Estrategia Climática de Largo Plazo):** Incluye objetivos y metas, bajo un componente específico del pilar social. Específicamente:
		1. Equidad e Igualdad de Género: plantea como objetivo reducir las brechas de género identificadas en los diferentes instrumentos de gestión del cambio climático a nivel nacional y subnacional, para disminuir la vulnerabilidad de las mujeres al cambio climático y así garantizar la igualdad de las mujeres, su autonomía y la equidad de género a través de metas para el 2030, 2040 y 2050. En esta línea, para reducir las brechas de género identificadas en los diferentes instrumentos de gestión del cambio climático a nivel nacional y subnacional **se requiere avanzar en las metas planteadas al 2030 y 2040**, que buscan que**:**
		+ Los sectores integrados en la ECLP elaboren análisis que permita identificar brechas de género específicas para el diseño de los planes sectoriales de mitigación y/o adaptación al cambio climático (meta al 2030).
		+ Los Planes de Acción Regionales de Cambio Climático (PARCC) integren un análisis que identifique brechas de género específicas, que sean consideradas en el diseño de medidas de mitigación y/o adaptación (meta al 2030 y 2040).
		+ Exista una participación equitativa de mujeres y hombres en todas las instancias institucionales y de gobernanza nacionales, regional y comunal relacionadas a la gestión del cambio climático (meta al 2030).
		+ Se sistematicen las experiencias por región sobre la incorporación del enfoque de género en acciones para enfrentar el cambio climático (meta 2040).
		+ Todos los instrumentos de gestión del cambio climático a nivel nacional y subnacional integrarán acciones género responsivas y/o transformadoras (Meta 2040).
		1. Transición justa: Una transición hacia una economía social y ambientalmente sostenible y justa puede ser un importante motor para la creación de empleo decente, justicia social y erradicación de la pobreza. Metas de gran importancia en el entendimiento de que el cambio climático es un potenciador de las desigualdades existentes, y que particularmente ocurren en nuestro país. Generación de capacidades.
		2. Participación activa: La carbono neutralidad y la resiliencia al clima no es posible sin el involucramiento de la ciudadanía. La Acción por el Empoderamiento Climático (ACE), reconoce que las políticas y estrategias de mitigación y adaptación ante el cambio climático u otras problemáticas requieren de un importante consenso ciudadano y participación de todos los grupos de interés de la sociedad civil en todos sus niveles y ámbitos de acción. La generación de alianzas entre la sociedad civil, el sector público y privado es la piedra angular para el diseño e implementación de las políticas y acciones de cambio climático, de modo que estas consideren los lineamientos y transversalidad de ACE. Cada sector ofrece distintas posibilidades a través de instrumentos, recursos, habilidades, conocimientos y experiencias, así como también oportunidades de asumir responsabilidades, que son fundamentales para cumplir con los compromisos globales establecidos por el Acuerdo de París y nacionales que hemos establecido en nuestra NDC y ECLP. El sector privado, por ejemplo, ofrece recursos, experiencia y la capacidad de innovar en búsqueda de soluciones; y la sociedad civil tiene un profundo conocimiento empírico de sus territorios, ecosistemas y capacidad de acción a nivel local. La Estrategia de Desarrollo de Capacidades y Empoderamiento Climático de Chile se convierte, de esta forma, en un medio de implementación de la Estrategia Climática de Largo Plazo que tiene el objetivo de fortalecer las capacidades nacionales, regionales y locales, de las personas y organizaciones tanto públicas como privadas, de la academia y la sociedad civil, que permitan alcanzar las metas de mitigación y adaptación del país, considerando los elementos de la Acción para el Empoderamiento Climático mencionados en el artículo 6 de la CMNUCC y 12 del Acuerdo de París, donde se propone abordar cinco componentes, a) Información y participación para el fortalecimiento de la acción climática; b) Fomento de la generación de capacidades; c) Investigación y Ciencia para la Acción Climática; d) Sensibilización y Educación para la Acción Climática y e) Cooperación e Intercambio de Experiencias.
		3. Buenas prácticas y Conocimientos ancestrales: la ECLP de Chile busca permear el proceso de desarrollo sustentable e inclusivo a nivel nacional, sectorial y subnacional (regiones y comunas de Chile) considerando el rol de las comunidades en la gestión del cambio climático. En este contexto tenemos a las comunidades locales y los pueblos originarios que habitan territorios ricos en biodiversidad y cuentan con conocimientos ancestrales y buenas prácticas basadas en la naturaleza que son un aporte en su conservación, la mitigación y adaptación del cambio climático. Por otra parte, la presión del cambio climático sobre los ecosistemas que habitan los hace especialmente vulnerables frente a estas amenazas. En esta línea se establecen dos compromisos:

Visibilizar buenas prácticas de comunidades locales y pueblos indígenas, junto con sus conocimientos ancestrales, para promover su incorporación en la elaboración de instrumentos de gestión del cambio climático a nivel nacional, sectorial y subnacional.

Evaluar la vulnerabilidad de las comunidades locales y pueblos originarios frente al cambio climático considerando posibles soluciones de adaptación propias de su cultura y sociedad, con el objetivo de incorporar soluciones de adaptación que atiendan a sus necesidades específicas y les permita aumentar su resiliencia frente a los riesgos climáticos a los que están expuestos.

* 1. **En la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Chile (NDC)** ante el Acuerdo de París se pueden observar:
		1. Un criterio de “Equidad e igualdad de género” en el pilar social de transición justa y desarrollo sostenible, con el cual se espera que el diseño y la implementación de la NDC considere una justa asignación de cargas, costos y beneficios, con enfoque de género y especial énfasis en sectores, territorios, comunidades y ecosistemas vulnerables al cambio climático.
		2. Una contribución específica del pilar de adaptación, de profundizar y actualizar los estudios y análisis existentes de vulnerabilidad y riesgos del país, considerando el enfoque de género, para abordar las amenazas, los que deberán ser considerados como insumos bases para el diseño de medidas de adaptación, que incluye una meta al 2025.
		3. En el sector uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTCUTS), se establece que las metas propuestas consideraran la integración del enfoque de género, permitiendo el desarrollo de iniciativas más transparentes, inclusivas y dirigidas a disminuir y/o a erradicar las brechas de género existentes. Se reconoce el rol de las mujeres como agentes de cambio, capaces de hacer contribuciones significativas a la acción climática.
		4. Se plantea trabajar en la Integración de enfoque de género en todas las políticas, programas, planes y acciones de cambio climático, a través de la Estrategia de Desarrollo de Capacidades y Empoderamiento Climático, incluida en los medios de implementación.
1. **Durante la 26ª sesión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP26), en 2021, algunas Partes y organizaciones de la sociedad civil propusieron un nuevo mecanismo financiero para apoyar las pérdidas y los daños. a. Por favor, proporcione ideas y conceptos sobre cómo funcionaría el nuevo mecanismo y cómo se establecerían y mantendrían los fondos necesarios para respaldar este fondo. b. Sírvase aportar ideas y conceptos sobre la forma en que un nuevo mecanismo financiero para pérdidas y daños podría ofrecer reparación y recursos a las personas y comunidades en situación de vulnerabilidad que hayan sufrido pérdidas y daños debido a los efectos adversos del cambio climático.**

En pérdidas y daños, bajo la CMNUCC, se habla de tres conceptos: 1. evitar, 2. minimizar y 3. abordar, pérdidas y daños.

El término "evitar" se entiende como medidas para impedir pérdidas y daños (incluida la mitigación), y el término "minimizar" como medidas para reducir el riesgo o la cantidad de pérdidas y daños que de otro modo habrían ocurrido y antes de que ocurran (incluida la adaptación). Por el contrario, entendemos el término “abordar” como medidas para responder a pérdidas y daños que no se evitan o reducen a través de la mitigación, la adaptación y otras medidas como la reducción de riesgos.

En este sentido, fondos existentes para adaptación al cambio climático podrían considerarse que aportan a evitar y minimizar pérdidas, sin embargo, estos fondos actualmente no son suficientes, y existe una brecha en financiamiento para adaptación.

Adicionalmente, dentro del sistema internacional existen recursos financieros que se relacionan a pérdidas y daños, aunque no siempre llevan dicho nombre, como el apoyo a la gestión y reducción del riesgo de desastres, la *Official Development Assistance* y la ayuda humanitaria posterior a los desastres, que podrían calificar como financiamiento que aborda pérdidas y daños, entendido como aquel que llega después de que ya se han producido los impactos negativos - financiamiento ex-post. Sin embargo, estos fondos para abordar pérdidas y daños son casi inexistentes dentro de la CMNUCC y totalmente insuficientes fuera de ella, considerando la magnitud de los impactos y la capacidad real de los países que sufren estos impactos de abordar dichas pérdidas y dichos daños.

Existe actualmente una importante brecha de financiamiento de adaptación a nivel internacional, tal como lo indica el Adaptation Gap Report de UNEP[[5]](#footnote-5), donde se estima que los costos anuales de adaptación en los países en desarrollo podrían oscilar entre US$ 155 mil millones y US$ 330 mil millones anuales para 2030, y entre US$ 310 mil millones y US$ 555 mil millones para 2050.

Respecto de pérdidas y daños, los estudios han estimado que las necesidades anuales de financiación de pérdidas y daños oscilan entre USD 290 y USD 580 mil millones para 2030, USD 551 – USD 1,016 mil millones para 2040 y USD 1,132 – USD 1,741 mil millones para 2050[[6]](#footnote-6), con los países en desarrollo soportando la mayor parte de la carga. Estos costos de pérdidas y daños son independientes de los costos de adaptación[[7]](#footnote-7) y, según investigaciones recientes, ni la ayuda humanitaria posterior a un desastre ni la financiación para la adaptación están abordando adecuadamente las necesidades de las comunidades que ya están experimentando pérdidas y daños. Adicionalmente, las pérdidas económicas sufridas directamente por el cambio climático reducen la capacidad de los países para invertir en medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

En este sentido, es urgente y necesario que la CMNUCC se haga cargo de la brecha que hoy existe respecto del financiamiento para pérdidas y daños relacionados a los impactos del cambio climático.

1. En un nuevo mecanismo financiero para pérdidas y daños se debiese considerar lo siguiente:
2. Se requiere comprender mejor dónde están las brechas en el financiamiento para pérdidas y daños, y cuales medidas para evitar, minimizar y abordar pérdidas y daños ya pueden financiarse en la escala que se necesita y cuáles no, considerando el financiamiento disponible dentro y fuera de la CMNUCC.
3. Debido a que las actividades para evitar y minimizar las pérdidas y los daños están cubiertas, hasta cierto punto, por el financiamiento disponible para la adaptación bajo la CMNUCC, el financiamiento adicional debiese enfocarse en las medidas ex post, especialmente para **abordar** las pérdidas y los daños.
4. En la actualidad existen limitaciones de las entidades operativas del mecanismo financiero de la CMNUCC para financiar medidas para abordar las pérdidas y daños no económicos y aquellas pérdidas y daños derivados de eventos de desarrollo lento, por lo que en la entrega del financiamiento nuevo debiese facilitarse la obtención de recursos en dichas áreas.
5. Los instrumentos de transferencia del riesgo (seguros) son útiles, pero no son los únicos instrumentos para abordar pérdidas y daños. El financiamiento nuevo debiera también tener ventanas de acceso de proyectos de recuperación, rehabilitación, relocalización, reconstrucción, etc.
6. Es clave que el nuevo financiamiento sea asequible a todos los países en desarrollo vulnerables al cambio climático que sufren pérdidas y daños, sin lugar a distinciones.
7. **¿Qué medidas son necesarias para potenciar las acciones de los Estados, las empresas, la sociedad civil y las organizaciones intergubernamentales para aumentar drásticamente los esfuerzos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, incluso mediante el apoyo a los países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países menos adelantados y los Estados en desarrollo sin litoral, a fin de limitar las repercusiones en materia de derechos humanos, en particular para las personas y las comunidades en situación de vulnerabilidad a los efectos negativos del cambio climático?**

Las medidas necesarias para potenciar la mitigación de manera adecuada a nivel nacional y con el involucramiento de los distintos actores mencionados promoviendo un desarrollo resiliente y resguardando además los derechos humanos, son diversas y dependerán del rol y responsabilidad que cada uno asuma. A su vez, debido a la complejidad de las acciones de mitigación, desde su desarrollo, implementación y contabilidad, la coordinación de los actores es crucial para alcanzar las reducciones necesarias y también beneficiar a todas las partes involucradas.

En la Estrategia Climática de Largo Plazo de Chile (ECLP) al 2050[[8]](#footnote-8), se recoge está situación en el punto *2.3.3 Pilar Social*, en donde -en continuidad con lo ya planteado por el país en su la actualización de la Contribución Determinada a nivel Nacional de 2019- se describe la importancia de contar con criterios transversales a cada objetivo y meta de la ECLP, que además permitan establecer sinergias con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Estos elementos, transformados en criterios son: *Equidad e igualdad de género; Transición justa; Participación activa; Conocimientos ancestrales; y Seguridad hídrica.* De esta manera los planes que implementen los sectores para el cumplimiento de sus objetivos y metas también deberán apuntar e incorporar estos criterios.

Los criterios antes mencionados se traducen a su vez en objetivos y estrategias propias, de manera de asegurarse que estos estén presenten de manera transversal en la acción climática. Se destaca, por ejemplo, la *Estrategia de desarrollo de capacidades y empoderamiento climático* de Chile, que tiene por objetivo fortalecer las capacidades nacionales, regionales y locales, de las personas y organizaciones tanto públicas como privadas, de la academia y la sociedad civil, que permitan alcanzar las metas de mitigación y adaptación del país.

En cuanto a los instrumentos mismos de mitigación indicados en la Ley Marco de Cambio Climático de Chile, los Planes sectoriales de mitigación (PSM) a cargo de ciertos ministerios sectoriales, deben priorizar las acciones que les permitan cumplir con sus metas de mitigación *al menor costo social, económico y ambiental*. Adicionalmente se estipula para la elaboración de los PSM deberá contemplarse una etapa de participación ciudadana que incluya explícitamente la participación informada de los gobiernos locales. Así, por medio de la participación de las partes, las acciones de mitigación tenderán a incorporar en sus criterios de priorización y diseño posibles impactos en otros ámbitos como la vulneración de derechos humanos.

1. **¿Qué medidas son necesarias para potenciar las acciones de los Estados, las empresas, la sociedad civil y las organizaciones intergubernamentales con el fin de aumentar los esfuerzos para garantizar que las acciones de adaptación a los impactos del cambio climático contribuyan a reducir, y no a agravar, las vulnerabilidades de las personas y comunidades en situación de vulnerabilidad a los impactos adversos del cambio climático?**

Para que el diseño e implementación de medidas o acciones de adaptación al climático, que limiten las repercusiones en materia de derechos humanos, en particular para las personas y las comunidades en situación de vulnerabilidad a los efectos negativos del cambio climático, se deberían generar análisis que permita identificar brechas con un enfoque inter-seccional (de género, cultural, urbano-rural, territoriales, intergeneracional) que permita diseñar medidas de adaptación al cambio climático que permitan ir cerrando dichas brechas. El proceso de diseño e implementación de medidas o acciones de adaptación al climático debiera ser además participativo, inclusivo, asegurando la disponibilidad de la información.

En el caso de Chile, para avanzar en esto, se debiera avanzar en la implementación de las acciones y compromisos integrados en su normativa e institucionalidad climática (LMCC, ECLP y NDC).

1. Center for Climate and Resilience Research (CR)2, 2015. Report to the Nation. The 2010-2015 mega-drought: A lesson for the future. https://www.cr2.cl/megasequia/#1513260570409-9738626d-983a [↑](#footnote-ref-1)
2. González, M.E., Sapiains, R., Gómez-González, S., Garreaud, R., Miranda, A., Galleguillos, M., Jacques, M., Pauchard, A., Hoyos, J., Cordero, L., Vásquez, F., Lara, A., Aldunce, P., Delgado, V., Arriagada, Ugarte, A.M., Sepúlveda, A., Farías, L., García, R., Rondanelli, R., J., Ponce, R., Vargas, F., Rojas, M., Boisier, J.P., C., Carrasco, Little, C., Osses, M., Zamorano, C., Díaz-Hormazábal, I., Ceballos, A., Guerra, E., Moncada, M., Castillo, I. 2020. Incendios forestales en Chile: causas, impactos y resiliencia. Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia (CR)2, Universidad de Chile, Universidad de Concepción y Universidad Austral de Chile.

https://www.cr2.cl/wp-content/uploads/2020/01/Informe-CR2-IncendiosforestalesenChile.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. OIM, 2017. Ambiente y Cambio Climático. Estudios de Caso en América del Sur. Cuadernos Migratorios Nº 8. Disponible en https://publications.iom.int/books/migraciones-ambiente-y-cambio-climatico-estudio-de-casos-en-america-del-sur [↑](#footnote-ref-3)
4. Informe disponible en: https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/17274/82\_05\_GC10\_%20special\_character\_report\_of\_the\_GC\_10\_1982.pdf?sequence=10&isAllowed=y [↑](#footnote-ref-4)
5. [file:///C:/Users/soporte/Downloads/AGR21.pdf](file:///C%3A/Users/soporte/Downloads/AGR21.pdf) [↑](#footnote-ref-5)
6. Maranda, A. and González-Equinox M., *Integrated Assessment for identifying climate finance needs for loss and damage. A critical review*, 2018, in Climate Risk Management, Policy and Governance [↑](#footnote-ref-6)
7. Estimates available include the following: • ActionAid (2010) cites Hope’s 2009 study estimating a range of USD 0.3-2.8 trillion in 2060, with an annual average of $1.2 trillion. • BArch et al. (2015) suggest loss and damage costs for developing countries of around USD 400bn in 2030, rising to USD 1-2 trillion by 2050. • DARA (2012) estimate global climate change-induced loss and damage in 2010 at almost USD 700bn (with over 80% of net losses falling on developing countries), rising to USD 4 trillion by 2030 (with developing countries bearing over 90% of net losses). Climate Justice Programmed, Heinrich Boll sifting, Stamp Out Poverty, *Submission on the Strategic Workstream on Loss and Damage Finance,* 28 February 2017. [↑](#footnote-ref-7)
8. https://cambioclimatico.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/11/ECLP-LIVIANO.pdf [↑](#footnote-ref-8)